



Iniciativa por la que se plantea crear el Instituto Nacional de Mercados y Competencia para el Bienestar (INMECOB), como órgano constitucional autónomo

Se realizó el siguiente análisis FODA de manera general respecto de la iniciativa por la que se plantea crear el INMECOB.

Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
La COFECE, el IFT y la CRE son órganos constitucionales autónomos con funciones específicas	Se propone reformar el artículo 28 de nuestra Carta Magna, por lo que el INMECOB también sería un órgano constitucional autónomo	La mayor justificación de la reforma se centra en reducir el gasto que representa su operación	Deficiencia técnica para la justificación de la formación del INMECOB. La justificación de la reforma tiene un carácter general y el diseño propuesto es limitado como para garantizar los beneficios apuntados.
Las atribuciones de la CRE con respecto a hidrocarburos serían desagregadas y otorgados a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)	Se busca unificar en un solo organismo INMECOB las funciones que llevan a cabo la COFECE, el IFT y la CRE. Integrar a órganos reguladores del Estado mexicano que comparten características.	Concentración de funciones y el carácter multidisciplinario de las tareas abordadas.	Confusiones materiales, de criterio y de atribución, considerando que la matriz del Comparativo de áreas en las estructuras orgánicas actuales indicada en la iniciativa solo desglosa revisa el contexto general y no la particularidad operativa. Unificar los alcances de los tres órganos y reducir sus plazas limitaría su funcionamiento. Incluso un menor número de reguladores podría aumentar la influencia del Gobierno sobre las decisiones de la autoridad reguladora Se genera el riesgo de basar toda la estructura del organismo



			en una independencia funcional que puede ser fácilmente comprometida, en lugar de poseer funciones y competencias descentralizadas en varios centros de decisión dentro del entramado organizacional
El presupuesto total del INMECOB sería 21.05% menor de lo presupuestado a la COFECE, el IFT y la CRE en su conjunto. (500 millones de pesos anuales)	Reducir el presupuesto del IFT que para 2020 es de \$1,541,244,024. COFECE es \$581,230,908 y la CRE de \$252,881,468	Operativamente no está justificado en la iniciativa que podrían generarse sinergias y eficiencias al simplificar procesos y costos de la burocracia	De las 2,058 plazas presupuestales con las que actualmente operan, solo se podrían contratar 1,618 plazas, es decir, reducirían 21.38% las plazas Reducir plazas. Actualmente el IFT cuenta con 1,428 plazas. COFECE 442 plazas y la CRE 188 plazas
Desde la formalidad de la autonomía del IFT, la COFECE y la CRE, estos organismos son independientes	Todas esas funciones concentradas es dotar de una cantidad inmensa de tareas que necesitan del personal adecuado para atenderlas.	Incremento la actividad sancionadora en materia de competencia	Nula identificación de deficiencias en los órganos reguladores que justifiquen su desaparición individual para consumir una general criterios
El IFT, la COFECE y la CRE son independientes y cuentan con comisionados de materias específicas y no generales.	El máximo órgano de gobierno del INMECOB estaría conformado por 5 y no por 21 consejeras(os)	La arquitectura del regulador es irrelevante si, por ejemplo, no está garantizada su independencia y si su personal no tiene una capacidad técnica suficiente	En el proceso de elección de los consejeros(as), se propone eliminar el examen de conocimientos, con esto incrementas la demanda de participación y se limitan las posibilidades de una persona que se especializa en economía, telecomunicaciones, energía o similares.
		Evitar la formación exclusiva	Reiterar que, en la medida en



		tecnocrática. El Senado propondrá una terna de 3 y 5 candidatos, de los cuales el presidente deberá designar al consejero	que las autoridades de competencia y el regulador se solapan en estos mercados, la captura de uno de ellos podría ser expuesta por el otro en una suerte de “infección por contagio orgánico” del regulador de los mercados y de la competencia
<p>El IFT se encuentra facultado para imponer límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites.</p> <p>Existe una ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética (LORCME)</p>	<p>Establecer un solo regulador de competencia económica en los sectores de Telecomunicaciones, Radiodifusión y Energético.</p>	<p>No se identificó el diseño de análisis para su vinculación entre estos dos sectores para el otorgamiento de títulos de generación de energía, su seguimiento y la supervisión</p>	<p>Deficiente análisis sobre los problemas de funcionamiento que la iniciativa pretende resolver.</p>
<p>En el ámbito de la Unión Europea existe una profunda vocación por la defensa de la independencia en la toma de decisiones y en el desarrollo fundamental de la economía</p>		<p>En España, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) tuvo cuestionable independencia de la misma y la pluralidad de responsabilidades y</p>	<p>La estructura actual de la CNMC, con sus diferentes Direcciones, en distintas locaciones y con un marcado desequilibrio entre la dotación de personal, tanto de manera horizontal (entre las</p>



<p>intracomunitaria. Es decir, en otros países se mantiene la independencia por los órganos reguladores que por su unificación.</p>		<p>competencias atribuidas al mismo Consejo, dónde sus miembros obstaculizaron el correcto funcionamiento de la organización.</p>	<p>distintas áreas) como vertical (relación proporcional entre altos mandos y mandos medios con el resto de colaboradores) no resulta ser en modo alguno, una ordenación virtuosa de los elementos constitutivos del organismo.</p>
		<p>La fuerte dependencia presupuestaria provocada por el modelo de financiación de la CNMC aún genera confusiones para depender o no de la decisión del gobierno “de turno”</p>	<p>La justificación de la creación de la CNMC respondía a la generación de supuestas sinergias y al ahorro de costes pero existen limitaciones en su diseño y modo actual de funcionamiento.</p>

Es necesario realizar y estructurar el análisis específico de la iniciativa de manera técnica, jerarquizar los riesgos y necesidades que existen en cada órgano, desglosar el alcance y eficiencia que ha tenido cada uno y aclarar las dudas para la modificación de la iniciativa o la limitación de la misma. Con esto, se podrá ampliar, desglosar y especificar este análisis FODA para su justificación y definición.

**Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal
IGAVIM Observatorio Ciudadano**

www.igavim.org

igavim.oc@gmail.com